

Expediente: 2457/24

Carátula: **PALACIO ELIO ARMANDO C/ ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTRA S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. -DEMANDADO/A**

20132789348 - **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A**

20349945909 - **PALACIO, ELIO ARMANDO-ACTOR/A**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 2457/24



H102346090586

**JUICIO: PALACIO ELIO ARMANDO C/ ORBIS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Y OTRA S/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 2457/24 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN XV NOM.-**

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 de Abril de 2026 siendo hs. 11:00 tiene lugar la 2da. Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la causa para definitiva en el marco del desarrollo del proceso de oralidad civil convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom, encontrándonos: la Sra. Jueza del **Juzgado Civil y Comercial de la XV Nominación, Dra. María Florencia Gutiérrez**, con la asistencia de la **Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital**, el Coordinador Martín E. Vázquez Paz, la audiencista Luciana Diaz Ortiz, el actor **Elio Armando Palacio DNI N° 29.724.150** junto a su letrado apoderado **Dr. José María Ferreyra Paz MP N° 10520**, por el demandado **Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados** su letrado apoderado **Dr. Manuel Enrique Andreozzi MP N° 2323**.

*S.S. deja constancia en este acto que, en atención a la situación de público conocimiento que atraviesa la empresa argentina Orbis Compañía de Seguros S.A., se ordena notificar a los liquidadores de dicha entidad, respecto a la existencia del presente proceso.*

**ABIERTO EL ACTO**, invito a las partes a deliberar a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio total o parcial de modo de encontrar una forma de solución del conflicto. Al no existir posibilidad de conciliar se dió continuidad al presente acto.

A continuación se produjo la prueba de Declaración Voluntaria de parte del Actor N°5, deponiendo posiciones el actor en autos, **Sr. Elio Armando Palacio DNI 29.724.150, bajo la modalidad de interrogatorio libre**.

En relación a la **prueba informativa (Actor N° 4)**, S.S. resuelve hacer lugar a lo solicitado por el letrado de la parte actora, ordenando la reiteración de los oficios dirigidos al **Registro de la Propiedad del Automotor N° 9** y a la **Comisaría Seccional N° 15**. Asimismo, y atento a las dificultades advertidas en su diligenciamiento, se dispone que este último sea remitido a través de la casilla digital de la Jefatura de Policía.

En cuanto a la prueba **pericial psicológica (Actor N° 6)**, S.S. dispone mantener abierto el cuaderno respectivo, en virtud de la ampliación de plazo otorgada mediante proveído de fecha 07/04/2026, atento a la licencia del perito designado en autos, Lic. Felipe Martínez Devoto, la cual se extiende hasta el día 13/04/2026.

Finalmente, respecto de la **prueba pericial contable (Demandado N° 2)**, S.S. dispone que, atento a lo proveído en fecha 08/03/2026 y a la documentación acompañada por la demandada, se amplía el plazo y se mantiene abierto el cuaderno a los fines de su producción.

En consecuencia, no se tiene por concluido el término probatorio, debiendo las partes continuar con la producción de las pruebas pendientes en los respectivos cuadernos.

Cumplidas las medidas probatorias que se encuentran en trámite, deberán las partes solicitar la clausura del período probatorio, impulsando en lo sucesivo el proceso a fin de que el mismo avance hacia la instancia definitiva. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Acto seguido se dió por concluída la audiencia. SECRETARÍA.

**Actuación firmada en fecha 13/04/2026**

Certificado digital:  
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.